MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 059-2023 Guatemala, 28 MAR 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicita autorización a una modificación presupuestaria con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor de la Dirección de Fideicomisos, con el propósito de acreditar la asignación en el renglón de gasto 041 Servicios extraordinarios de personal permanente, para cumplir con actividades programadas en el presente ejercicio fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Dependencias de este Ministerio involucradas en la presente gestión, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; y de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número . . 088 de fecha 24 MAR 2023 , emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

JA J. J.L.G/plig

Hoja número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Finanzas Públicas por la cantidad de Q25,560.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE	INSTITUCIÓN		FUENTE DE VALOR FINANCIAMIENTO		OR Q
NÚMERO		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>25,560</u>	<u>25,560</u>
25	Ministerio de Finanzas Públicas	11	11	25,560	25,560

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>25,560</u>	<u>25,560</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>25,560</u>	<u>25,560</u>
Funcionamiento	25,560	25,560

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES (Q25,560), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

José Hugo totte Alegría SVICEMINISTRODE FINANZAS PÚBLICAS

MSc. Edwin Martinez



JLLG/phg

Dirección Técnica del Presupuesto

DICTAMEN NÚMERO: 🗀 🤳

N88 FECHA: 24 MAR 2023

ASUNTO:

EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q25,560, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.-

Oficio número DF-SAFI-DAF-905-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente número 2023-23745, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 22 de marzo

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-905-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q25,560, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor de la Dirección de Fideicomisos para tiempo extraordinario.

<u>ANÁLISIS:</u>

- La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
- Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
- De conformidad con la justificación presentada y los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 y de reprogramación consolidación de productos y subproductos, que se adjuntan al expediente de mérito, la Dirección Financiera de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q25,560, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, que tiene como propósito contar con la asignación para el renglón de gasto 041 Servicios extraordinarios de personal permanente, a favor de la Dirección de Fideicomisos con la finalidad de atender requerimientos simultáneos de 30 comisiones de la Contraloría General de Cuentas, en plazos establecidos.
- Para dar viabilidad a la presente modificación presupuestaria, la Dirección Financiera de este Ministerio propone reorientar asignaciones por la cantidad de Q25,560, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de los renglones de gasto 185 Servicios de capacitación y 199 Otros servicios, de la Dirección de Fideicomisos que corresponden a asignaciones que no serán utilizadas en el presente año según las justificaciones adjuntas.

JLLC phg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000 EXT. 11700

Página 1 de 3

Dirección Técnica del Presupuesto

- Las autoridades de las Dependencias de este Ministerio involucradas en la presente gestión, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Utilizar correctamente el crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos; así como, la observancia de la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en la asignación requerida.
 - El contenido de la Resolución número 022-2023 del 09 de marzo de 2023, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de este Ministerio, la cual indica que los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, no implican la modificación de metas físicas programadas para el ejercicio fiscal 2023, según el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 24, generado en el Sistema Informático de Gestión (Siges), misma que se emite con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b.
 - d. Comprometer el crédito autorizado, en función de los recursos financieros disponibles.
 - Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier e. desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - f. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023 de este Ministerio, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- De conformidad con lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones de Asuntos Administrativos, Financiera y Fideicomisos de este Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización del crédito presupuestario. Además, de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades de las referidas Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y de una oportuna rendición de cuentas.
- Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a



JLLLG phg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000 EXT. 11700

Página 2 de 3

Dirección Técnica del Presupuesto

las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

- Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
- La modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera de este Ministerio, en la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES (Q25,560), se enmarca en lo dispuesto en el Decreto mencionado, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el recurso programado, ya que según lo establece la citada ley, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto, las autoridades de las Direcciones de Asuntos Administrativos, Financiera y Fideicomisos de este Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito solicitado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

ic. Parko Herrera Gómi Asesor de Presupuesto Dirección Técnica del Presupues

Licda. Jaira Leticia Loarca González Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Administración Gubernamental Dirección Técnica del Presupuesto

Hector Antonio Cay Co SUBDIRECTOR

Directora ción Técnico del Presupuesto:





2 8 MAR 2023 Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

Resolución número: 073-2023

EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN **ASUNTO:**

FINANCIERA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA Q25,560, FUENTE **FINANCIAMIENTO** CANTIDAD DE CON DE

11 INGRESOS CORRIENTES.-

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-905-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q25,560, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor de la Dirección de Fideicomisos para tiempo extraordinario; CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número de fecha 2 4 MAR 2023 , en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera de este Ministerio, en la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES (Q25,560), se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el recurso programado, ya que conforme lo establece el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones de Asuntos Administrativos, Financiera y Fideicomisos de este Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito solicitado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17.

ЛLLG/phg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

Página 1 de 3







POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera de este Ministerio dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES (Q25,560), como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones de Asuntos Administrativos, Financiera y Fideicomisos de este Ministerio, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria requerida, que tiene como propósito acreditar la asignación del renglón de gasto 041 Servicios extraordinarios de personal permanente, a favor de la Dirección de Fideicomisos. IV) Las autoridades de las Direcciones de Asuntos Administrativos, Financiera y Fideicomisos, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, a las autoridades de las Dependencias de este Ministerio involucradas en la presente gestión, para su conocimiento y efectos que procedan; trasladándose

TLG/phg



el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----

MSc. Edwin Martinez MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

JLLG/phg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

Página 3 de 3









COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

со	DIGO	DENOMINACIO	N ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRES	UPUESTO			FECHA	DE IMPU	racion		
1113000	1130007-000-00 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS				9	3	2,023				
	130007-000-00 IMMISTERIO DE PINANZAS FODLICAS					DIA	MES	AÑO			
	TIP	D DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUME	ОТО		
1	1 ACUERDO MINISTERIAL		ACUERDO MINISTERIAL 59-2023		59-2023 28 3 2,023		28 3 2			25	
				DIA	MES	AÑO					

			1	1		
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION		MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-12-01-000-008-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		-9,430.00	-9,430.00
11130007-12-01-000-008-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS		-16,130.00	-16,130.00
		TOTAL>	-25,560.00	-25,560.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR DESCRIPCION MONTO APROBADO 11130007-12-01-000-008-000-041-0101-11-0000-0000 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL PERV 25,560.00 25,560.00 TOTAL => 25,560.00 25,560.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072050/15- MODIFICACION PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS

ADMINISTRATIVOS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION									
28	28 3 2,023								
DIA	MES AÑO								

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

(
	co	CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO								TACION
	111200	1130007-000-00 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS						9	3	2.023
ĺ	111300	11130007-000-00 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS						DIA	MES	AÑO
	<u> </u>	TTP	D DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPAL DO	No.	. DOCUME	VTO I
ĺ		THE OBLE BOCCHIEN TO REST ALDO		No Docomento Acon Acoo	12011	T DOC. NO.	1	110		.10
	1 ACUERDO MINISTERIAL		ACUERDO MINISTERIAL 59-2023	28	28 3 2	2,023	25		Ī	
Ĺ	<u> </u>				DIA	MES	AÑO	<u> </u>		

				T		
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEB	CREDITO		
11 INGRESOS CORRIENTES 0000 SIN ORGANISMO 0000	<u>-25,560.00</u> -25,560.00	-25,560.00	<u>25,560.00</u> 25,560.00	25,560.00
TOTAL		-25,560.00		25,560.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	<u>debitos</u>	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN	-25,560.00	25,560.00
ADMINISTRACIÓN	-25,560.00	25,560.00
TOTAL:	-25,560.00	25,560.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072050/15- MODIFICACION PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS

ADMINISTRATIVOS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION								
28	3	2,023						
DIA	MES	AÑO						

PAGINA. No. 3 DE 4

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACIO	ON ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRES'	UPUESTO			FECH	A DE IMPU	TACION
11130007-000-00					9 DIA	3 MES	2,023 AÑO	
TIPO	DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO		. DOCUME	
I ACUERDO MINISTERIAL		59-2023	28 DIA			25		

<u> </u>			I	T		<i>}</i>
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	Х	INGRESOS]

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS F	ÚBLICOS GENERALES	<u>-25,560.00</u>	25,560.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-25,560.00	25,560.00
		10201 Asuntos fiscales	-25,560.00	25,560.00
TOTAL:			-25,560.00	25,560.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	<u>DEBITOS</u>	CREDITOS
12 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	-25,560.00	25,560.00
TOTAL:	-25,560.00	25,560.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR

FF-ORGF-CORR DESCRIPCION ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR

MONTO SOLICITADO

TOTAL ->

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072050/15- MODIFICACION PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS

ADMINISTRATIVOS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION						
28	3	2,023				
DIA	MES	AÑO				

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO						FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-0	11139007-000-00 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS					9	3	2,023
11130007-000-0	MINISTERIO DE PINANCAS FOBLICAS					DIA	MES	AÑO
			PEGN	A DOC. RES	CDATDO	No	DOCUMEN	JTO.
	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. KE	SPALDO	140.	. DOCOME	110
1 ACUI	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO ERDO MINISTERIAL	No DOCUMENTO RESPALDO 59-2023	28	3	2,023	140.	25	110

			·	T		
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR

FF-ORGF-CORR DESCRIPCION

MONTO SOLICITADO

MONTO APROBADO

TOTAL ->

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEB	то	CREDITO		
TOTAL					

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072050/15- MODIFICACION PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS

Licda Jarra Letucia Loarca González lefe del departmento de Programación Presupuestana de Administración Gubernamental Urrección Técpica del Presupuesto

ADMINISTRATIVOS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

 FECHA DE APROBACION

 28
 3
 2,023

 DIA
 MES
 AÑO

ic Tereso de Jesús Oliva Ruzz

Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC